

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EN ADELANTE "COAHUILA", Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR VALLE MESTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "FUNSALUD", Y EN CONJUNTO CON "COAHUILA" DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "COAHUILA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que Lic. Oscar Pimentel González, en su calidad de Secretario de Gobierno, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 18 fracción I, 19 fracciones XX y XXI y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3. Que el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, en su calidad de Secretario de Salud, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 16 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracciones XX y XXI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: GEC 890714 J68.

I.5. Que para los efectos legales de este convenio, tiene establecido su domicilio en Juárez e Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

II. DECLARA "FUNSALUD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 217,720, de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 10 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Personas Morales, bajo el folio número 9584, de fecha 11 de julio de 1985. Actualizada conforme a todas sus reformas estatutarias, aprobadas por sus Asambleas Generales de Asociados de fechas 22 de marzo, 13 de diciembre de 2018 y 20 de octubre de 2022, que constan en las escrituras públicas números 114,382 del 10 de abril de 2018 y 119,501 del 14 de diciembre de 2018, otorgadas ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 de la Ciudad de México, y 84,477 del 14 de diciembre de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Notario Público número 62 de la Ciudad de México, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Personas Morales, bajo el folio número 9584.

II.2. Que su objeto social es contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante la divulgación, el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico, así como identificar problemas de salud y generar proyectos específicos tendientes a su solución.

II.3. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según constancia de autorización número 600-01-06-00-00-2023-905, expediente 947, folio 4704591, de fecha 25 de enero de 2023 y renovada, de acuerdo a lo que dispone el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2024.

II.4. Que está incluida en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el número de inscripción definitiva 1602370.

II.5. Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, con el número CLUNI FMS8506220901D, de fecha 26 de julio de 2005, actualizada el 30 de enero de 2024.

II.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: FMS 850622 8M3.

II.7. Que el Lic. Héctor Valle Mesto, acredita su personalidad como representante legal con la Escritura Pública 114,382, de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, por lo que cuenta con facultades para la celebración del presente Acto, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.

II.8. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Periférico Sur 4809, colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS "PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que convienen a sus intereses y es su libre voluntad suscribir el presente instrumento por lo que no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "FUNSALUD" brindará su apoyo a "COAHUILA", para el desarrollo del proyecto denominado: "*Programa Estatal de Salud 2023-2029 del Estado de Coahuila*", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", mismo cuya descripción y alcances se contienen en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. Los recursos para la ejecución de "**EL PROYECTO**" se suministrarán por "**FUNSALUD**", siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TERCERA: RESPONSABLES. "COAHUILA" designa al Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, en su carácter de Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Responsable de "**EL PROYECTO**", por lo que queda obligado a proporcionar a "**FUNSALUD**" toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

"FUNSALUD" designa al Dr. José Ramón Narro Robles, en su carácter de Líder de "**EL PROYECTO**", como Responsable de "**EL PROYECTO**", por lo que queda obligado a solicitar al Responsable designado por "**COAHUILA**" toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", así como a informarle sobre los avances del mismo.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS "PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como "CONFIDENCIAL", misma que puede consistir en metodología, procesos, licencias, patentes, sistemas, métodos o procedimientos de cualquier tipo y, en general, información técnica que utilicen o se proporcionen con motivo del presente instrumento, y no podrá ponerla bajo ningún medio a disposición de terceros u otras empresas o personas. Asimismo, no podrán divulgar, publicar o difundir esta información de manera directa e indirecta por cualquier medio, tomando además las previsiones necesarias para que dicha información no llegue a manos de terceros que puedan divulgarla, publicarla o difundirla por cualquier medio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que antes de ser proporcionada por cualquiera de las partes estuviera ya en posesión de la otra.

- b) Información que, al tiempo de ser proporcionada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de proporcionarse se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las restricciones previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes con posterioridad a la fecha de terminación del presente Convenio, independientemente de la causa que haya dado origen a la terminación, pero no serán aplicables a la publicación de **"EL PROYECTO"**.

En caso de que las **"PARTES"** contravengan esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

Las **"PARTES"**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que el personal para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, por lo que, cada parte asumirá su respectiva responsabilidad laboral y en ningún caso será considerada la otra parte patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores técnicas o administrativas.

SÉPTIMA: PRÁCTICAS ÉTICAS Y DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN. LAS **"PARTES"** reconocen que el quehacer de cada una de ellas se rige por su normatividad interna, misma que es aplicable a este Convenio, lo que implica que no podrán utilizar el nombre de la otra parte para solicitar u ofrecer a terceras personas cualquier tipo de apoyo, ya que dicha actividad solo les corresponde a sus representantes.

Las **"PARTES"** acuerdan que, en todo momento, se regirán por las disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

OCTAVA: NO CESIÓN. Bajo pena de nulidad, las "PARTES" se obligan a abstenerse de ceder en forma total o parcial, gratuita u onerosa los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que así lo acuerden, previamente y por escrito.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las "PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información Personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y tendrá vigencia indefinida. Las "PARTES" acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto del presente instrumento legal, se finiquitará y cerrará "EL PROYECTO" y el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el presente Convenio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) En el caso de que cualquiera de las "PARTES" violara la confidencialidad a que han quedado comprometidas.
- b) En caso de que una de las "PARTES" no saque en paz y a salvo a la otra, en los casos previstos en este Convenio.
- c) Si cualquiera de las "PARTES" de este Convenio intentara ceder sus derechos sobre el mismo, sin previo acuerdo de la otra parte.

Al ocurrir cualquiera de los eventos mencionados, o ante el incumplimiento de cualquier otra obligación pactada en el presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, a fin de que en el término de cinco días hábiles acredite la no procedencia de la rescisión; vencido el plazo o no realizada la acreditación, la parte afectada comunicará la rescisión del convenio, sin necesidad de aviso judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las "PARTES" señalan como sus domicilios para recibir cualquier tipo de aviso o notificación que se requiera bajo este Convenio, los indicados en el capítulo de Declaraciones. Los avisos o notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán debidamente practicados si se entregan en persona o por correo certificado con acuse de recibo en dichas direcciones, debiéndose dirigir a las personas que firman el presente Convenio.

Las **"PARTES"** en el presente Convenio se obligan a notificarse recíprocamente de cualquier cambio en los domicilios señalados, en el entendido que de no recibir comunicación alguna que informe la circunstancia anterior, cualquier notificación o aviso practicado en dichos domicilios se entenderán válidamente realizados, surtiendo plenamente todos sus efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"PARTES"**. Para el caso de que las **"PARTES"** no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes y competentes los Tribunales de la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de abril del año 2024.

POR "FUNSALUD"



Lic. Héctor Valle Mesto
Presidente Ejecutivo de FUNSALUD

POR "COAHUILA"



Lic. Oscar Pimentel González
Secretario de Gobierno del Estado
de Coahuila de Zaragoza

RESPONSABLES DE "EL PROYECTO"

POR "FUNSALUD"



Dr. José Ramón Narro Robles
Líder del Proyecto por FUNSALUD

POR "COAHUILA"



Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez
Secretario de Salud del Estado
de Coahuila de Zaragoza

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN Y TÉRMINOS DEL PROYECTO DENOMINADO
"Programa Estatal de Salud 2023-2029 del Estado de Coahuila"

Objetivo General:

Conceptualizar, estructurar y redactar el Programa Estatal de Salud 2023-2029 del Estado de Coahuila, con una visión hasta el año 2030, en el marco de las disposiciones legales aplicables. Como parte de la elaboración del Programa, se incluye el acompañamiento en el proceso de participación y consulta que permita incorporar la visión y opinión de actores claves del Estado, así como el seguimiento de manera semestral a lo largo del periodo 2023-2029, con la intención que de manera conjunta: Gobierno/Empresarios/FUNSALUD puedan garantizar el cumplimiento de los objetivos que el Programa haya planteado.

Quedará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado el terminado editorial del documento, incluyendo el diseño gráfico final, la elaboración de las galeras para impresión profesional y la impresión masiva del documento, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Ei Programa se trabajará en dos etapas:

En primer lugar, se construirá una **caracterización general del sistema de salud** en el Estado de Coahuila de Zaragoza y un diagnóstico general sobre el estado de salud de su población:

- a.- Las **instituciones** que conforman el sistema de salud, dimensionando en términos de su población atendida y cartera de servicios prestados.
- b.- El estado general actual de la **infraestructura y los recursos humanos** de las principales instituciones que conforman el sistema público de salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c.- Las formas de **interacción** imperantes entre el sector **público** y el sector **privado** en materia de salud.
- d.- La evolución reciente de los **ingresos y los gastos** de las principales instituciones que conforman el sistema, así como la composición en términos del gasto público y privado.
- e.- Las presiones de **demanda de servicios de salud** por parte de la población con base en el análisis de las principales implicaciones de la transición demográfica y epidemiológica.
- f.- La dinámica reciente de las condiciones y restricciones de la **oferta en el sistema de salud**.
- g. La definición de las **mesas de participación ciudadana** que se realizarán en conjunto con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con base en la normatividad de planeación estatal aplicable.

En una **segunda etapa** y con base en el diagnóstico anterior, se construirá una **propuesta estructurada del Programa Estatal de Salud 2023-2029**, incluyendo al menos una serie de **objetivos generales y específicos, estrategias y líneas de acción**, encaminadas todas a atender los temas prioritarios en materia de salud en el estado.

Para esto, será necesario:

- Estructurar una **serie de estrategias y líneas de acción** que se enfoquen, de manera indicativa, pero no limitativa, a la prevención y promoción de la salud, al acceso oportuno y adecuado a los servicios de atención médica de alta calidad, al acceso oportuno y adecuado a los insumos necesarios para la atención de la salud, a fortalecer los mecanismos que garanticen la seguridad y eficacia de los servicios, bienes, insumos y procesos necesarios para la protección de la salud de la población.
- Procurar la **alineación adecuada al Plan Nacional de Desarrollo 2018–2024** para el inicio del Programa, así como la **actualización** correspondiente con el **Plan Nacional de Desarrollo 2024–2030**.
- Alimentar y asegurar la **congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029**.
- Procurar la **alineación** adecuada a las metas establecidas para los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** e indicadores nacionales establecidos para el seguimiento.
- Incorporar los resultados de los mecanismos de **participación ciudadana** mediante los cuales la población de la entidad haya expresado sus **necesidades en materia de salud**.
- Se llevarán a cabo una serie de entrevistas con funcionarios clave del Gobierno del Estado y de las instituciones públicas de salud, así como con actores clave del sector privado, para retroalimentar el diagnóstico derivado del análisis previamente realizado y para validar las prioridades identificadas en materia de salud. Las entrevistas se realizarán bajo las premisas siguientes:
 - 1) Se realizarán al menos **diez entrevistas** distribuidas de la siguiente manera: tres entrevistas con funcionarios clave del Gobierno del Estado, tres entrevistas con funcionarios clave de instituciones públicas de salud, y cuatro entrevistas con actores clave del sector privado.
 - 2) Las entrevistas tendrán como objetivo conocer la **percepción de los funcionarios y actores clave** respecto a los procesos relacionados con la atención de las prioridades en materia de salud en el Estado.
 - 3) Las entrevistas se realizarán partiendo de un breve cuestionario básico y bajo formato libre, permitiendo con ello una mejor interacción y entendimiento de la problemática percibida.

- 4) El Gobierno del Estado, de manera coordinada con FUNSALUD, determinará los funcionarios y actores clave a ser entrevistados.
- 5) Se documentarán los hallazgos encontrados y, en su caso, se confirmarán o ajustarán las conclusiones encontradas durante el análisis previo.
- 6) Estableceremos un conjunto de **indicadores de seguimiento**, con sus respectivas metas, que reflejen de manera objetiva los **avances en la ejecución de las estrategias y líneas de acción propuestas**.

Entregables:

1. **Plan de trabajo detallado** para la elaboración del *Programa Estatal de Salud del Estado de Coahuila 2023-2029*, incluyendo la calendarización definitiva de actividades, la definición de los funcionarios y actores clave a entrevistar, así como la calendarización preliminar de las entrevistas.
2. **Diagnóstico general sobre la salud de la población** y caracterización general del Sistema de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **Versión preliminar del Programa Estatal de Salud del Estado de Coahuila 2023-2029**, incluyendo los objetivos, estrategias y líneas de acción para la atención de las prioridades identificadas en materia de salud en el Estado.
4. **Versión definitiva del Programa Estatal de Salud del Estado de Coahuila 2023-2029** que incorpore las observaciones y sugerencias que el Gobierno del Estado haya remitido con relación a la versión preliminar.
5. **Reportes de seguimiento semestrales y estatus de los objetivos establecidos** en el *Programa Estatal de Salud del Estado de Coahuila 2023-2029*, de conformidad con las reuniones y visitas que sean concertadas por los responsables de **“EL PROYECTO”** desde la publicación del Programa hasta la conclusión del mandato del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al sexenio 2023–2029.